



Parliamentarians for Global Action
Parlamentarios para la Acción Global
Action Mondiale des Parlementaires
برلمانيون من أجل التحرك العالمي



12^a ASAMBLEA CONSULTIVA DE PARLAMENTARIOS
SOBRE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EL ESTADO DE DERECHO (ACP-ICC)
43^o FORO ANUAL DE PARLAMENTARIOS PARA LA ACCIÓN MUNDIAL

4-5 de noviembre de 2022
Congreso Nacional de Argentina
Buenos Aires

Plan de Acción de Buenos Aires sobre la Universalidad, Eficacia y apoyo político al Sistema del Estatuto de Roma contra la Impunidad

Nosotros, los miembros del Parlamento que participamos en la 12^a Asamblea Consultiva de Parlamentarios sobre la Corte Penal Internacional (CPI):

Expresamos gratitud a PGA, al Grupo Nacional de PGA Argentina y a la Cámara de Diputados de Argentina por coorganizar esta reunión, a todos los panelistas por compartir su experiencia con la distinguida audiencia, así como a los donantes y socios institucionales por el apoyo invaluable que brindan al trabajo de la organización en la promoción de los derechos humanos y el Estado de Derecho;

Reconocemos que las deliberaciones se llevaron a cabo en el marco de la campaña de PGA para la universalidad y eficacia del Estatuto de Roma orientada a la consecución de objetivos específicos;

Reconocemos el papel fundamental que desempeñan los legisladores en el logro de la universalidad y la eficacia del sistema del Estatuto de Roma compuesto por jurisdicciones nacionales y complementadas por la CPI como única jurisdicción penal internacional permanente que interviene cuando los Estados no quieren o no pueden genuinamente investigar y enjuiciar los crímenes internacionales, así como en la construcción y el fortalecimiento del Estado de Derecho y en mejorar el acceso de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación;

Reconocemos que la impunidad para los autores del crimen del genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión sólo sirve para aumentar la probabilidad de que se cometan nuevos crímenes como lo demuestra la impunidad por las atrocidades masivas cometidas *en* Siria después de 2011 que están a su vez alimentando la comisión de crímenes similares, incluido el crimen de agresión *en y contra* Ucrania;

Destacamos el rol que desempeña la CPI en prevenir y combatir *por igual* los cuatro (4) crímenes que conciernen a la Comunidad Internacional en su conjunto, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión;

Reconociendo que los Estados deben corregir urgentemente y sin vacilaciones las restricciones jurisdiccionales incluidas en 2010 en el artículo 15 bis del Estatuto de Roma relativo al crimen de agresión: tales restricciones fueron aceptadas por los Estados Parte en un momento en que las guerras de agresión y anexión como las que caracterizaron la Segunda Guerra Mundial se consideraban “obsoletas”;

Observamos que las **naciones respetuosas de la ley tienen todo que ganar y nada que perder** al adherirse al sistema del Estatuto de Roma contra la impunidad, ya que su adhesión fortalece sus instituciones democráticas, la

independencia del poder judicial y de las autoridades fiscales y el sistema general de protección y promoción de los derechos humanos universales en el marco de un Estado de Derecho fortalecido;

Bajo estas premisas, los participantes adoptamos el siguiente Plan de Acción:

I. Sobre el impacto del sistema del Estatuto de Roma en los asuntos globales, las jurisdicciones nacionales, la prevención de atrocidades y el imperativo de lograr la paz con justicia

Acordamos:

1. Promover la ratificación en todos los Estados que *aún no* se han adherido al sistema del Estatuto de Roma contra la impunidad, ya que permanecer fuera de este sistema significa que la CPI no puede ejercer su jurisdicción complementaria y no puede reforzar la obligación de derecho consuetudinario de los Estados de luchar contra la impunidad por el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión estipulados en los Principios de Nuremberg de 1946 y en muchos otros instrumentos vinculantes:
 - a. A tal efecto, crear oportunidades estratégicas y tácticas para que los parlamentarios se involucren con su gobierno y con la sociedad en general a fin de garantizar que nuestros Estados ratifiquen y apliquen plenamente el Estatuto de Roma. Así mismo, asumimos el compromiso de cooperar y proporcionar el apoyo y los medios necesarios para que la CPI y sus órganos subsidiarios, empezando por el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas, cumplan con su mandato indispensable., e
 - b. Intensificar nuestros esfuerzos para garantizar que la universalidad del Estatuto de Roma en su versión modificada más reciente se incorpore como objetivo en todos los mecanismos de relaciones interparlamentarias que existen, incluidas las iniciativas parlamentarias transregionales y en los programas de acción diseñados por los gobiernos para promover los derechos humanos, el Estado de Derecho, la justicia, la paz, la democracia, el desarrollo sostenible y la cooperación multilateral.
2. Exhortar a nuestros gobiernos a que se comprometan a apoyar la lucha contra la impunidad en la Asamblea de los Estados Parte de la CPI a través de medidas que amplíen la capacidad de la CPI, así como en otros foros multilaterales, entre otros, apoyando la Resolución de la Asamblea General de la ONU propuesta por México para crear un Comité *ad hoc* para una ‘Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad y promoviendo la adopción de un nuevo tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua propuesto por Argentina, Bélgica, Países Bajos, Mongolia, Senegal y Eslovenia.
3. Garantizar que no exista una brecha de impunidad en el crimen de agresión con respecto a todas las situaciones de guerra de agresión, empezando por la actual guerra de agresión en y contra Ucrania:
 - a. A tal efecto, llevar a cabo acciones parlamentarias con el fin de exigir a todos los gobiernos de los 123 Estados Parte que reajusten la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión al régimen del Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998 sobre el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, eliminando así las normas contenidas en los párrafos 4 y 5 del artículo 15bis del Estatuto que son incompatibles con el principio de *igualdad de todos los individuos ante la ley*.
4. Garantizar la adopción de legislación nacional que incorpore las definiciones de los crímenes internacionales, los principios generales del derecho penal internacional y los derechos de las víctimas según el Estatuto de Roma en su versión enmendada, garantizando así la plena cooperación con la CPI:
 - a. A tal efecto, los parlamentarios de los Estados que *aún no han* implementado plenamente el Estatuto de Roma en su ordenamiento jurídico interno asumen el compromiso de poner a

disposición de sus gobiernos la “ley modelo” o “ley de referencia” elaborada por el Secretariado de PGA para lograr la plena aplicación en todos los ámbitos de la complementariedad y la cooperación obligatoria o “voluntaria” de los Estados con la CPI.

5. Promover la ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (APIC) en todos los Estados que aún no lo han hecho.
6. Fortalecer el elemento de reparación del sistema de justicia penal internacional y nacional del Estatuto de Roma mediante la elaboración y adopción de marcos legislativos adecuados para las reparaciones, en consulta con las víctimas y las comunidades afectadas, que deberían abarcar las políticas públicas de nuestros Estados para proporcionar contribuciones periódicas al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas tanto por parte del sector privado como del público.
7. Incitar el apoyo político y los recursos para colaborar con otros gobiernos y organizaciones internacionales a fin de lograr estrategias efectivas sobre el arresto de personas buscadas por la CPI, además de garantizar que nuestros gobiernos concluyan acuerdos bilaterales de cooperación con la Corte, incluso en materia de ejecución de sentencias, protección y reasignación de testigos y liberación provisional y definitiva.

II. Sobre los desafíos de la justicia penal internacional

Acordamos:

8. Comprometernos enérgicamente con nuestros colegas de todas las afiliaciones políticas para lograr un consenso nacional y multipartidista que apoye la adopción por parte de nuestras autoridades competentes (por ejemplo, los Ministerios de Asuntos Exteriores) de procedimientos públicos, transparentes y basado en el mérito a nivel nacional para presentar candidaturas a puestos judiciales en la CPI:
 - a. A tal efecto, exhortamos a todos los Estados Parte del Estatuto de Roma a que apliquen inmediatamente la recomendación 377 del informe de la Revisión de Expertos Independientes en la que se solicita a los Estados que adopten directrices o criterios para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos nacionales de nominación. De igual forma, hacemos un llamado a los Estados a que cumplan el plazo establecido por la Asamblea de Estados Parte de diciembre de 2022 que es necesario para garantizar que las nuevas directrices se apliquen a las candidaturas de los seis nuevos magistrados de la CPI que se elegirán en el 2023.
9. Apoyar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes de la CPI que tienen como objetivo garantizar que nuestros gobiernos respeten la independencia de la Corte y aseguren un nivel adecuado de apoyo político, logístico y presupuestario a la CPI, particularmente cuando la Corte se encuentra bajo ataque.
10. Apelar, una vez más, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a sus Estados miembros para que
 - a. remitan a la competencia de la Corte las situaciones más graves que no son de competencia automática de la CPI;
 - b. doten a la CPI de los medios necesarios financieros y logísticos para cumplir con su mandato en las situaciones que se le han remitido;
 - c. se abstengan de utilizar el veto ante crímenes atroces, ya que esto implica una grave violación al Derecho Internacional y a la Carta de la ONU.
 - d. denuncien el abuso de poder del veto por parte de los Miembros Permanentes, especialmente cuando éstos puedan estar implicados en la comisión de crímenes internacionales, condenen la práctica de dichos Estados siendo contraria al derecho internacional (*contra legem*) y faculten a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que desempeñe sus funciones de conformidad con

las resoluciones de “unión pro paz” en todos los casos en que el Consejo de Seguridad no actúe de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.